

Don Joaquin Jesus Dapena, Secretario del Juzgado de Paz de Salinas.

Certifico: que en los autos seguidos en rebeldía por Don Domingo Peña, contra José Rosa Romero, por cobro de escudos, recayó la sentencia siguiente:

"En el pueblo de Salinas á los diez y nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta. El Sr. Juez de Paz Don Anecto Caballero Balbás vista la demanda que antecede entre Don Domingo Peña, contra José Rosa Romero, reclamando el primero al segundo la suma de diez y siete escudos que le es en deber. Resultando: que citado en forma el demandado segun consta en autos, no compareció á la hora fijada, pidiendo el demandante la celebracion del acto en rebeldía. Y considerando: que su no presentacion hace ver que no tiene nada que objetar sobre la reclamacion interpuesta: visto el artículo 1171 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dicho Sr. Juez, ante mí el Secretario, dijo: que debía de fallar y fallaba, condenando á José Rosa Romero, al pago de la cantidad reclamada y costas en el término de tercero dia. Dése cumplimiento al artículo 1190 de la citada ley; y por esta su sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, así lo proveyó. mandó y firma el referido Sr. de que certifico.—Anecto Caballero Balbás. Joaquin J. Dapena, Secretario.

Y para su publicidad segun lo dispuesto, libro la presente en Salinas á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—Joaquin J. Dapena, Secretario. 3

Don Pablo Gúdal y Castillon, Gefe Honorario de Administracion Civil, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, condecorado con la Cruz de Beneficencia de 1ª clase, Abogado del Ilustre colegio de Madrid y Alcalde Mayor del distrito de Catedral en esta Capital.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Exequiel Gonzalez Resto, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad, á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él mismo se sigue por el delito de estafa; entendiendo que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Puerto-Rico Octubre diez y siete de mil ochocientos setenta.—Pablo Gúdal.—Por mandado de S. Sª, Juan Basilio Nuñez. 3

ESCRIBANIA PUBLICA.

Por auto dictado por el Sr. Alcalde mayor del distrito de la Catedral en la causa criminal seguida contra Don José Doroteo Dávila, por hurto de reses, que se encuentra abierta á prueba, se ha dispuesto comparezcan en el Juzgado del expresado distrito dentro del término de dicha prueba que vence el dia siete del entrante mes de Noviembre, Bibiano Donis y Estéban Laureano, para que tengan efectos actos pendiente en la misma.

Y lo hago notorio á fin de que llegue á conocimiento de los mencionados individuos. Puerto-Rico Octubre veinte de mil ochocientos setenta.—Juan Basilio Nuñez. 3

ESCRIBANIA PUBLICA.

En la causa criminal seguida contra Jose Monserrate Correa y José María Andino por lesiones en riña, ha dispuesto el Sr. Alcalde mayor del distrito de San Francisco, se cite llame y emplazase al referido Correa, á fin de que se presente en el Juzgado á notificarse de la sentencia que por el mismo Sr. Alcalde mayor se ha dictado en dicha causa, apercibido de lo que en derecho haya lugar, sino verifica dicha presentacion dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha.

Puerto-Rico 19 de Octubre de mil ochocientos setenta.—Por mandado de S. Sª, Demetrio Gimenez y Moreno. 3

Por auto del Sr. Alcalde mayor del distrito de San Francisco dictado en la causa criminal seguida contra Gregorio Garcia, por hurto, se ha dispuesto llamar por medio del presente, á José Olisanto, peon que trabajaba en la posesion del Sr. Goico en Cangrejos, á fin de que comparezca en el Juzgado á rendir declaracion en dicha causa, dentro del término de quinto dia contados desde esta fecha, apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Puerto-Rico veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta.—Por ausencia del compañero Guerra, Demetrio Gimenez y Moreno. 2

Por este tercer pregon y edicto, se cita llama y emplaza al prófugo Juan Yause, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en la cárcel pública de esta Ciudad, á excepcionarse de los cargos que le resultan, en la causa criminal que en union de Eugenio Santana se le sigue por hurto, apercibido que de no hacerlo se continuará aquella en su ausencia y rebeldía

parándole el perjuicio que haya lugar en derecho segun así lo ha dispuesto en dicha causa el Sr. Alcalde mayor del distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Puerto-Rico veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta.—Por el compañero Guerra, Demetrio Gimenez y Moreno. 1

Don Ramon Delgado, Juez de Paz y de primera instancia accidental de la Villa de San German y su partido judicial.

Cito, llamo y emplazo por medio del presente edicto y término de treinta dias que se empezarán á contar desde hoy al procesado prófugo Manuel Rivera Baerga, del vecindario de Guayanilla á fin de que se presente en este Juzgado, á ser enterado de lo resuelto por la Superioridad en la causa que se le siguió por hurto, y en la que se le dió por bastante penado con la prision sufrida, condenándole al pago de las costas; apercibido del perjuicio que hubiere lugar si no lo verificare.

San German Octubre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta.—Ramon Delgado.—Por mandado de S. Sª, José R. Nazario de Figueroa.

Tasacion de costas causadas ante la Excmª Audiencia en la causa contra Pedro Guzman, por hurto, quien está condenado en ellas. Es insolvente.

Table with columns 'Escuds' and 'Cnt'. Rows include: Serregula en 96 fojas, Aguadilla núm. 1021. A la Hacienda en papel reintegro. Al Relator Don Andres A. Mena. Al Escribano Don Eduardo Rodeyro. Al Tasador Don José Estevan Ramos. Al portero. Al Alguacil. Total: 138 Escuds, 82 Cnt.

Puerto-Rico Setiembre 28 de 1870.—José Estévan Ramos. Y para remitir al Juzgado de Aguadilla, expido esta en Puerto-Rico á once de Octubre de mil ochocientos setenta.—Eduardo Rodeyro.

Tasacion de costas en la causa criminal seguida contra Pedro Guzman, prófugo, por hurto de un cerdo.

Table with columns 'Escuds' and 'Cnt'. Rows include: Hacienda pública, sellos judiciales, derechos del Sr. Juez Don Miguel de Aldecoa. Idem sellos judiciales derechos del Sr. Juez Don Tomás de Morales. Idem sellos judiciales derechos del Promotor Fiscal Don Demetrio Rodriguez. Idem papel de reintegro. Idem sellos de correo. Juez Accidental Don Ramon Mendez de Araya. Aseor Ledo. Revellat. Escribano Arce (Moca). Idem Arroyo por sí y su auxiliar Martinez. Tasador. Suma. 2 p.º de Hacienda pública. Total: 383 Escuds, 80 Cnt.

Nota: no figuran los demás participes por no haber anotado sus derechos. Aguadilla Agosto 18 de 1870.—Juan Arroyo

Las anteriores tasaciones de costas corresponden bien y fielmente con las que existen en el superior despacho de la causa contra Pedro Guzman, (prófugo) á que me remito. Y para su insercion en la Gaceta, libro la presente en Aguadilla á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—Juan Arroyo, Escribano. 1

Escribanía pública de Don Pedro Gimenez Sicardó.

Por auto de S. Sª á veinte y cuatro del corriente, previa retasa se ha mandado sacar nuevamente á subasta los terrenos embargados á Don José Ignacio Inchausti, para el pago de las costas que adenda en el rollo y causa que se le siguió por lesiones, señalándose al efecto los dias tres, doce y veinte y uno del entrante Noviembre y para el cuarto de remate el primero de Diciembre y los estrados del Juzgado. Las costas ascienden á ochocientos sesenta y cuatro escudos cuarenta y dos céntimos, y el terreno se ha tasado á diez escudos las cuerdas de monte y maleza, á doce las de pastos y en cien escudos las dos de café que hay en ellas; así como en veinte y cuatro el bohío que sirve de vivienda. Y se hace notorio, para la concurrencia de licitadores Guayama veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta.—Pedro Gimenez Sicardó. 1

Por auto del Sr. Alcalde Mayor de este partido su fecha veinte del que cursa, se ha señalado para el reparcimiento de los asuntos civiles todos los dias hábiles entre doce y una de la tarde en el despacho de S. Sª Y mandada la publicacion de este acuerdo en la Gaceta para conocimiento general, libro el presente en Guayama á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos setenta.—Pedro Gimenez Sicardó. 1

Escribanía pública de Humacao.

En el expediente promovido por D. Juan Pablo Pacheco, D.ª Nicolasa Colon, D. Eladio Pacheco, D. Cornelio Santana, en representacion de su esposa D.ª Julia Pacheco, D. Raimundo Diaz, curador ad-bona del menor D. Julio Colon, y D.ª Eugenia Delgado, curadora ad-bona de su hija D.ª Simplicia Pa-

checo, sobre necesidad y utilidad por lo que respecta á los menores, para la venta de una casa de mampostería, situada en la poblacion de Yabucoa, se ha servido el Sr. Alcalde mayor de este partido, por su auto de esta fecha, se saque á pública subasta aquella, habiendo sido justipreciada en seis mil escudos, señalándose para su remate simultáneo en este Juzgado y el de Paz de Yabucoa, la audiencia del dia ocho del entrante mes de Noviembre y hora de una á tres de la tarde. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Humacao Octubre 19 de 1870.—Eugenio de Torres, Escribano público. 3

Por disposicion del Sr. Alcalde Mayor de este partido en providencia recaida en el expediente sobre cumplimiento de sentencia correspondiente á la causa criminal seguida contra Don Antonio Andujar 2º por lesiones, se ha dispuesto sacar á pública subasta veinte y cuatro cuerdas terreno de sobre alto, sitas en el barrio de camino nuevo, jurisdiccion de Yabucoa, colindantes con Don Tomás Aquino Colon, Manuel Vega, Pilar Colon, sucesion de Don Antonio Andujar 1º y el camino real; señalándose para el dia del remate el veinte y tres del corriente á las dos de su tarde y cuyo terreno ha sido tasado á veinte escudos cuerda. Lo que se hace saber al público para la concurrencia de licitadores.—Humacao doce de Octubre de mil ochocientos setenta.—Eugenio de Torres. 2

En los autos de concurso necesario en que ha sido declarada la testamentaria de Don Cirilo Ramirez de Arellano, vecino que fué de este pueblo, y en la pieza segunda de reconocimiento y graduacion de créditos, se ha servido disponer el Sr. Alcalde Mayor de este partido por su auto de esta fecha, se convoque á los acreedores reconocidos á Junta para su graduacion, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado y hora de la una de la tarde del dia catorce de Noviembre entrante. —Y para que llegue á noticia de todos, libro el presente que firmo en Humacao á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta.—Eugenio de Torres. 2

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto al prófugo Domingo Perez, del vecindario de Naguabo, para que dentro de nueve dias siguientes al de esta fecha se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por heridas á Francisco Delgado, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumáz y se entenderán en los estrados del Juzgado todos los actos que con el mismo deban practicarse.

Dado en Humacao á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos setenta.—Benito de Osende y Lira.—Por mandado de S. Sª, Eugenio de Torres. 1

Don Diego de la Texera y Piloña, Juez de Paz de esta Villa y Alcalde Mayor accidental de la misma y su partido judicial.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Quiles, para que dentro del término de nueve dias contados desde la fecha, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion que tiene pendiente en la causa criminal seguida contra José Santiago y Figueroa, procesado por hurto de varios objetos á María Leonarda Negroni.

Ponce y Octubre veinte y nueve de mil ochocientos setenta.—Diego de la Texera y Piloña.—Por su mandado, Heraclio Tirado. 1

Por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Serra, para que dentro del término de nueve dias comparezca ó se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas, á fin de contestar ó deducir los cargos que le resultan en la causa criminal contra él seguida por hurto de un freno, apercibido si así no lo hace de declararle rebelde y contumáz, fallándole aquella y condenándole si necesario fuese en su ausencia y rebeldía.

Ponce y Octubre veinte y siete de mil ochocientos setenta.—Diego de la Texera y Piloña.—Por su mandado, Heraclio Tirado. 1

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Don Enrique Rossi y su Sra. esposa, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion que tienen pendiente en la causa criminal seguida contra el municipal Pedro Babilonia y Durán, sobre lesiones inferidas á Don José Pi.

Ponce y Noviembre primero de mil ochocientos setenta.—Diego de la Texera y Piloña.—Por su mandado, Heraclio Tirado. 1

Don Julian Lopez Pitrat, Juez de Paz del Pueblo de la Moca y su partido, Comisario en la quiebra del comerciante Don Pedro Alcántara Miranda.

Por el presente mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo para el sábado veinte y nueve del corriente mes á horas de Audiencia á los que se crean acreedores al fallido comerciante Miranda, para celebrar la segunda Junta general; seguro de que á los que se presenten se les oirá y administrará justicia segun sus atribuciones, y de lo contrario se le seguirá el perjuicio que por su no asistencia sobreviniere.

Dado en la Moca á diez y siete de Octubre y año de mil ochocientos setenta.—Julian L. Pitrat.—Eusebio de Arce, Escribano público. 2

Don Juan J. Caro, Secretario del Juzgado de Paz de Guainabo.

CERTIFICO: que en el expediente de juicio verbal á instancia de Don Francisco Gonzalez contra José Alvarez, peon caminero número 9 de la carretera general, recayó el fallo siguiente:

"En el pueblo de Guainabo á primero de Octubre de mil ochocientos setenta; el Sr. Don Tomás Catalá, primer Supiente de Juez de Paz por enfermedad del propietario, habiendo visto estos autos de juicio verbal promovidos por Don Francisco Gonzalez, vecino propietario de este partido contra José Alvarez, peon caminero número 9 de la carretera general, para que le satisfaga la suma de 33 escudos 500 milésimas que le adeuda, procedentes de efectos mercantiles que le ha suplido.

Resultando: que segun la comunicacion del Sr. Inspector de Obras públicas, fecha de ayer, el demandado fué citado y emplazado por conducto de este Gefe, para concurrir hoy á la demanda.

Resultando: que pasada la hora, el demandado no se ha presentado y que el actor solicitó la continuacion del juicio en rebeldía, pidiendo al propio tiempo que para asegurar su demanda, se le embargue un caballo.

Considerando: que la no comparecencia del demandado á este acto hace creer que no tiene excepcion que deducir en contra de la demanda, reconociendo la certeza de la deuda, el Sr. Juez falló que debe condenar y condena á José Alvarez á que dentro del término de quinto dia pague á su demandante los 33 escudos 500 milésimas reclamados, con las costas, que se libre orden al Comisario para el embargo del caballo y no alcanzando con su producido al pago; atenta comunicacion al Sr. Inspector de Obras públicas para la retencion de lo que falte de los sueldos de Alvarez, hágase pública esta providencia con arreglo al artículo 1181 de la ley de Enjuiciamiento Civil y en los estrados del Tribunal por medio de edictos y en la "Gaceta de Gobierno." Así lo mandó, proveyó y firma el Sr. Juez.—Certifico.—Tomás Catalá.—Juan J. Caro."

Y para su insercion en la "Gaceta", libro el presente en Guainabo 8 de Octubre de 1870.—Juan J. Caro. 3

Escribanía de Juan Ramon de Torres.

El Sr. Alcalde Mayor de este partido por auto de este dia, recaido en el concurso necesario de acreedores de la viuda y sucesion de D. José Mª Amato, vecino de esta Ciudad, se ha servido mandar convocar á junta general de acreedores para tratar en ella sobre el nombramiento de Síndicos, y que se cite por medio de cédulas á los que se hayan presentado y á las demás por edictos que se fijarán en esta Ciudad é insertarán en la "Gaceta oficial," señalando para la celebracion de la junta el dia catorce de Noviembre próximo á las dos de su tarde en el despacho de S. Sª calle de San Justo número 19, esquina á la de la Fortaleza.

Y para que llegue á noticia de todos, fijo el presente en Puerto-Rico á 17 de Octubre de 1870.—Juan Ramon de Torres. 2

En la causa criminal seguida en averiguacion del autor ó autores de la muerte de una res y hurto de carne, se ha dispuesto por el Sr. Alcalde mayor del distrito de San Francisco, se convoque á las personas que puedan ser sabedoras del hecho que ha motivado dicha causa, á fin de que se presenten á declarar ante el referido Juzgado, sobre los particulares conducentes, dentro del término de quinto dia contado desde esta fecha.

Puerto-Rico trece de Octubre de mil ochocientos setenta.—Por el compañero Guerra, Demetrio Gimenez y Moreno. 2

Por disposicion del Sr. Alcalde Mayor del distrito de Catedral, en las diligencias de cumplimiento de fallo superior en la causa contra Juan Bruno Lasus y Don Ramon de Jesus Córdova, se ha dispuesto la venta en subasta pública de los bienes embargados, á saber: una casa á Don Pedro Solis, radicada en el pueblo de Yabucoa, calle del comercio, Otra casa con media cuerda de terreno á Don Ramon de Jesus Córdova, situada en el barrio de Maguayo, jurisdiccion del Dorado, de alto y bajo, de azotea, justipreciada la casa en dos mil ochocientos escudos, y el terreno en ochocientos escudos: cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de Humacao y el de Paz de Yabucoa, de la primera, y en este Juzgado y el de Paz del Dorado la segunda, el dia diez y nueve de Noviembre próximo.

Puerto-Rico treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta.—Juan Basilio Nuñez. 2